

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 071/2024
La Paz, 14 de agosto de 2024

VISTOS:

La Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 749/2024 de 24 de julio de 2024, de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00339/24 de 26 de julio de 2024, de la Unidad Financiera; el Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00221/24 de 13 de agosto de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, todo lo que ver convino se tuvo presente y:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado determina: "I. La Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado para ejecutar actividades programadas, entre las que se encuentra el Sistema de Contabilidad Integrada.

Que el Artículo 12 de la citada Ley determina que: "El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: a) El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; b) La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos".

Que el Artículo 27 de la referida norma, señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) aprobada con Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, en su Artículo 1, establece que: "Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público"; en lo que respecta a su aplicación el Artículo 2, determina: "Las presentes Normas Básicas y

Principios del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración, y Control Gubernamentales, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación".

Que el Artículo 9 de las NB-SCI define al Sistema de Contabilidad Integrada, como: "El conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para valuar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público. Aplica los preceptos de la teoría contable, en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas Generales de Contabilidad Nacionales e Internacionales, y Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República. La Contabilidad Integrada opera como un sistema común, único y uniforme integrador de los registros presupuestarios, económicos, financieros y patrimoniales, orientado a determinar el costo de las acciones del Estado. Genera información financiera clara y transparente que resulte de fácil comprensión para los usuarios. La integración de los registros presupuestarios, patrimoniales y financieros es posible mediante el cumplimiento de los requisitos del sistema establecidos en el Artículo 11 de las presentes normas. Los registros presupuestarios en los momentos definidos, corresponden a la ejecución presupuestaria resultado de la gestión pública. Los registros patrimoniales en cuentas y auxiliares a través de asientos patrimoniales de partida doble, son producto de la conversión de partidas y rubros presupuestarios a cuentas contables por medio de matrices de conversión y de otros registros solamente patrimoniales. Los registros financieros son producto de la programación y ejecución financiera del presupuesto de caja expresados en flujos de efectivo o equivalentes".

Que en relación a los objetivos del Sistema de Contabilidad Integrada el Artículo 10 de las NB-SCI, establece: "Son objetivos del SCI: a) Registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales que se producen en las entidades públicas. b) Facilitar que todo servidor público que reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, rinda cuentas de la administración a su cargo. c) Procesar y producir información presupuestaria, patrimonial y financiera útil y beneficiosa, con características de oportunidad, razonabilidad y confiabilidad para la toma de decisiones por los responsables de la gestión financiera pública y para terceros interesados en la misma. d) Presentar la información contable y la respectiva documentación sustentatoria, ordenada de tal forma que facilite las tareas de control interno y externo posterior".

Que por Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes); por otra parte el Inciso e) del Artículo 8 de la mencionada norma prescribe que la Directora General Ejecutiva tiene entre otras la función de emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.



Que el Manual para la Elaboración de Procedimientos de la AISEM aprobado con Resolución Administrativa N° 05/2024 de 16 de enero de 2024, tiene por objeto establecer los aspectos generales, estructura, formato y codificación necesarios para que las áreas organizacionales de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM) elaboren sus Procedimientos Internos; por otra parte en relación a lo manifestado precedentemente; el segundo Parágrafo del Numeral 4 señala: "No aplica a los formatos y contenidos establecidos para los Reglamentos que derivan de la Ley N° 1178 y Normas Básicas".

Que con Nota Interna AISEM/DGE/UPLA/NI/N° 00060/24 de 28 de junio de 2024, la Unidad de Planificación comunica que no tiene observaciones al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), para su remisión al Órgano Rector.

Que por nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 749/2024 de 24 de julio de 2024, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas considera compatibles las modificaciones realizadas al nuevo Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) V.3 de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, señalando que para su aplicación corresponde su aprobación mediante Resolución expresa.

Que la Dirección de Administración y Finanzas por Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00339/24 de 26 de julio de 2024, concluye que corresponde aprobar el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM (RE-SCI) V.3, debiendo dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 121/2022 de 18 de noviembre de 2022 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (RE-SCI V.2).

Que mediante Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00221/24 de 13 de agosto de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que el requerimiento de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) V.3 de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, respaldado en el Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00339/24 de 26 de julio de 2024, se adecúa a las disposiciones legales vigentes y no contraviene normativa legal alguna para su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

POR TANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA** de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017 y normativa vigente,

RESUELVE:

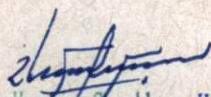
PRIMERO.- APROBAR los Informes AISEM/DAF/UF/INF/N° 00339/24 de 26 de julio de 2024, y AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00221/24 de 13 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) V.3 de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 121/2022 de 18 de noviembre de 2022 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (RE-SCI V.2).

CUARTO.- La Unidad Financiera de la Dirección de Administración y Finanzas de la AISEM queda a cargo de la aplicación, ejecución y difusión del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) V.3

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Lic. Verónica Casablanca Villca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MEDICO

